



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Mediante memorial dirigido al Ejecutivo Municipal, el Sr. Oswaldo Rodríguez Bruno con C.I.: 4595303 SC., solicita la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"NUEVA ESPERANZA"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana del Centro Poblado de El Naranjal, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"NUEVA ESPERANZA"**, se encuentra ubicada en el **Área Urbana del Centro Poblado de El Naranjal, del municipio de Yapacaní**, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V.: 581, Manzana N° 1, Lote N° 1, con una superficie según Título de 204059.00 m²., y según Mensura de 199082.80 m²., Con el derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0012089 VIGENTE de la titularidad sobre el dominio bajo el Asiento A-2 de fecha 19/04/2023 y Asiento A-3 de fecha 19/04/2023 del registro de titularidad a nombre de Oswaldo Rodríguez Bruno.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), párrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Párrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

LEY MUNICIPAL N° 236, aprobado por el órgano legislativo municipal de Yapacaní en fecha 28 de julio del año 2020 y promulgado en fecha 29 de julio de 2020, expresa de manera textual en su Artículo 1 y Artículo 2 lo siguiente:

Artículo 1.- (OBJETO).-La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Delimitación del área urbana del centro poblado de El Naranjal del Gobierno Autónomo de El Naranjal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL AREA URBANA).- I. Se Aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Naranjal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz contenida en el informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní que describe un área total de 265,4728 Hectáreas, mediante Vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator-UTM, Sistema de Referencia WGS-84, zona 20S, y el Plano Urbano con una nominación de AUN-01 A AUN-87 vértices.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134/20 DE FECHA 27 DE AGOSTO 2020, DE HOMOLOGACIÓN DE "ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL NARANJAL"; establece en su artículo **Primero.**- Homologar el Área Urbana del Centro Poblado



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de "El Naranjal" del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobada en su artículo 2 de la Ley Municipal N° 236, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Naranjal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, publicada el 30 de julio de 2020.

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Por el Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N° 133/2024** de fecha 19 de agosto de 2024 años, emitido por el *Lic. Rayner Orlando Poma Flores (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)*, cumplimiento a la revisión del proyecto de "URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la urbanización cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando cesión en área de Equipamiento con una superficie de 7324.23 m² haciendo un 3.74%, Área Verde con una superficie de 8497.09 m² haciendo un 4.34%, Área de Vías con una superficie de 56972.39 m² haciendo un 29.11% y Área Útil con una superficie de 122940.16 m² haciendo un 62.81%. La superficie Urbanizable es de 195733.87 m². Correspondiente al 100%.

Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 008/2024** de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Msc. Maribel Alba Lopez (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización denominado "NUEVA ESPERANZA", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "NUEVA ESPERANZA", en coordinación con el propietario de la Urbanización del predio, el cual se pudo verificar que es un terreno de topografía plana con leves ondulaciones, cuenta con vías aperturadas debidamente perfiladas, área para equipamiento, área verde y cuanta con indicios de asentamientos humanos de tipo urbano.

El Informe Conjunto N° 332/2024 suscrito por la Comisión Ordenamiento Territorial, Comisión Constitución, Asesor Técnico II y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la urbanización propuesta por el Ejecutivo Municipal.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, delibero y aprobó el Informe Conjunto N° 332/2024, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el Proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 14 OCT 2024

Registro: Hora:

Firma:

000667

LEY MUNICIPAL

URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** el proyecto de la **URBANIZACIÓN "NUEVA ESPERANZA"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área Urbana del Centro Poblado El Naranjal, Distrito III, Zona Sur Oeste, **cuenta con una extensión a urbanizar de 195733.87 m².**, y de acuerdo al Cambio de Uso de Suelo de una superficie según título 204059.00 Mts², y según mensura de 199082.80 Mts², **del registro propiedad a nombre del Sr. OSWALDO RODRIGUEZ BRUNO con C.I. N° 4595303 S.C., inscrito bajo la Matricula Computarizada N° 7.04.3.01.0012089 VIGENTE bajo el Asiento A-2 de fecha 19/04/2023 y Asiento A-3 de fecha 19/04/2023;** de acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL NARANJAL, aprobada mediante Ley Municipal N° 236, aprobado por el órgano legislativo municipal de Yapacani en fecha 28 de julio del año 2020 y promulgado en fecha 29 de julio de 2020, y homologado mediante la Resolución Ministerial N° 134/2020 de fecha 27 de Agosto 2020.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:**

■ **ÁREA VÍAS Y OCHAVES**

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	56972.39	29.11

■ **DENOMINACION DE LAS VIA**

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA NARANJAL	30.00 metros	24.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SAN JUAN	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SAN PABLO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE INNOMINADA	20.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE EDMUNDO CAMARGO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE CAMBA FLORENCIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ALFONSO GUMUCIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ARMANDO CHIVERCHES	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AV. ORIENTAL	25.00 metros	19.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE OSCAR ALFARO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MATILDE CASAZOLA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CALLE YOLANDA BEDREGAL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MOTACU	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ADELA ZAMUDIO	30.00 metros	24.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AV. MALLON	25.00 metros	19.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

■ ÁREAS DE CESIONES

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7324.23	3.74
AEA VERDE	8497.09	4.34
AREA DE VIAS	56972.39	29.11
CESION TOTAL	72793.71	37.19

■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7324.23	3.74
AEA VERDE	8497.09	4.34

AREA DE EQUIPAMIENTO	
MANZANA No 10	
N°	SUP. M2
1	7324.23
TOTAL	7324.23

AREA VERDE	
MANZANA No 12	
N°	SUP. M2
1	8497.09
TOTAL	8497.09

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL	122940.16	62.81

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativos iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a normativa vigente, así mismo en el proyecto de urbanización Nueva Esperanza, contempla un área de cesión de **Área Verde** ubicado en el **manzana 12**, Lote N° 1, con una superficie de 8497.09 m2., y cesión municipal para **Área de Equipamiento** **manzana 10**, lote N° 1, con una superficie de 7324.23 m2 del referido proyecto de urbanización.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA No 1	
N°	SUP. M2
1	506.11
2	498.49
3	481.35
4	480.69
5	480.04
6	479.39
7	478.74
8	484.32
9	438.74
10	509.83
11	478.73
12	479.38
13	480.03
14	480.68
15	481.34
TOTAL	7237.86

MANZANA No 2	
N°	SUP. M2
1	512.47
2	504.84
3	487.27
4	486.62
5	485.96
6	485.31
7	484.66
8	484.00
9	501.03
10	507.15
11	484.00
12	484.66
13	485.31
14	485.97
15	486.62
16	487.27
TOTAL	7853.14

MANZANA No 7	
N°	SUP. M2
1	545.72
2	537.07
3	517.79
4	517.14
5	516.49
6	515.83
7	515.18
8	514.53
9	534.83
10	539.95
11	514.52
12	515.17
13	515.83
14	516.48
15	517.14
16	517.79
TOTAL	8351.46

MANZANA No 8	
N°	SUP. M2
1	385.49
2	383.48
3	382.63
4	381.74
5	392.09
6	429.78
7	468.90
8	475.45
9	482.00
10	488.55
11	495.09
12	501.64
13	439.71
14	434.57
15	434.57
16	434.57
17	420.25
18	501.64
19	495.09
20	488.55
21	482.00
22	475.45
23	468.91
24	429.78
TOTAL	10771.93

MANZANA No 15	
N°	SUP. M2
1	432.06
2	444.01
3	461.97
4	461.97
5	461.97
6	461.97
7	461.97
8	461.97
9	461.97
10	451.79
11	444.01
12	461.97
13	461.97
14	461.97
15	461.97
16	461.97
17	461.97
18	461.97
TOTAL	8239.45

MANZANA No 16	
N°	SUP. M2
1	445.15
2	451.11
3	461.97
4	461.97
5	461.97
6	461.97
7	461.97
8	461.97
9	461.97
10	461.97
11	468.29
12	460.51
13	461.97
14	461.97
15	461.97
16	461.97
17	461.97
18	461.97
19	461.97
20	461.97
TOTAL	9216.58



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA No 3	
N°	SUP. M2
1	482.86
2	475.23
3	492.54
4	491.88
5	491.23
6	490.58
7	489.93
8	507.38
9	513.5
10	489.94
11	490.59
12	491.25
13	491.90
14	492.55
TOTAL	6891.36

MANZANA No 9	
N°	SUP. M2
1	432.64
2	360.26
3	482.80
4	409.41
5	415.99
6	422.57
7	429.15
8	413.45
9	416.80
10	429.26
11	422.65
12	416.04
13	409.42
TOTAL	5460.44

MANZANA No 17	
N°	SUP. M2
1	445.15
2	451.11
3	461.97
4	461.97
5	461.97
6	461.97
7	461.97
8	484.79
9	477.01
10	461.97
11	461.97
12	461.97
13	461.97
14	461.97
TOTAL	6477.76

MANZANA No 4	
N°	SUP. M2
1	490.03
2	482.41
3	499.70
4	499.04
5	498.39
6	497.74
7	497.09
8	496.44
9	495.78
10	495.13
11	495.30
12	501.44
13	495.14
14	495.80
15	496.45
16	497.11
17	497.76
18	498.41
19	499.07
20	499.72
TOTAL	9927.95

AREA DE EQUIPAMIENTO	
MANZANA No 10	
N°	SUP. M2
1	7324.23
TOTAL	7324.23

MANZANA No 11	
N°	SUP. M2
1	430.07
2	433.30
3	435.76
4	434.91
5	433.99
6	388.39
7	513.12
8	505.06
9	494.20
10	502.29
11	523.94
12	530.41
TOTAL	5625.44

MANZANA No 18	
N°	SUP. M2
1	478.14
2	484.10
3	461.97
4	461.97
5	461.97
6	461.97
7	461.97
8	477.10
9	433.11
10	477.01
11	461.97
12	461.97
13	461.97
14	461.97
15	461.97
16	461.97
TOTAL	7431.13



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA No 5	
N°	SUP. M2
1	489.80
2	474.92
3	506.19
4	505.54
5	504.89
6	504.23
7	503.58
8	502.93
9	502.28
10	484.80
11	490.94
12	502.30
13	502.96
14	503.61
15	504.27
16	504.92
17	505.58
18	506.23
TOTAL	8999.98

AREA VERDE	
MANZANA No 12	
N°	SUP. M2
1	8497.09
TOTAL	8497.09

MANZANA No 6	
N°	SUP. M2
1	538.97
2	530.32
3	511.96
4	511.31
5	510.65
6	462.17
7	476.65
8	473.36
9	470.06
10	441.84
11	510.64
12	511.29
13	511.95
TOTAL	6461.17

MANZANA No 13	
N°	SUP. M2
1	478.34
2	484.03
3	462.00
4	514.13
5	523.18
6	502.41
7	522.62
8	462.00
TOTAL	3948.71

MANZANA No 19	
N°	SUP. M2
1	461.97
2	461.97
3	478.14
4	639.28
5	551.77
6	545.09
7	543.84
8	371.85
9	458.70
TOTAL	4512.61

MANZANA No 14	
N°	SUP. M2
1	461.69
2	467.65
3	461.97
4	461.97
5	461.97
6	461.97
7	461.60
8	446.49
9	461.97
10	461.97
11	461.97
12	461.97
TOTAL	5533.19

■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

BALANCE SUPERFICIAL		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7324.23	3.74
AEA VERDE	8497.09	4.34
AREA DE VIAS	56972.39	29.11
CESION TOTAL	72793.71	37.19
AREA UTIL Y/O RESIDENCIAL	122940.16	62.81
SUP.URBANIZABLE	195733.87	100.00
ARROYO Y PROTECION	3348.93	
SUP. TOTAL	199082.80	

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	401490.000	8073401.000	
P2	401330.618	8073451.846	167.30
P3	401726.241	8074550.412	1167.63
P4	401890.400	8074490.000	174.92
P1	401490.000	8073401.000	1160.28



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 4.- La Urbanización “NUEVA ESPERANZA”, cuenta con todas las vías mencionadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “NUEVA ESPERANZA”, relacionada con la cesión de: **Área de Equipamiento, Área Verde, Área de Arroyo y Protección y Área de Vías** debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la Urbanización “NUEVA ESPERANZA”, a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

Artículo 7.- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la Urbanización “NUEVA ESPERANZA” **los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización**, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

Artículo 8.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 9.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

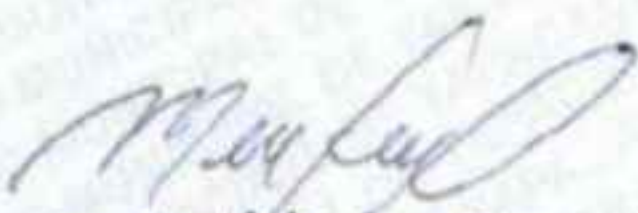
Artículo 10.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

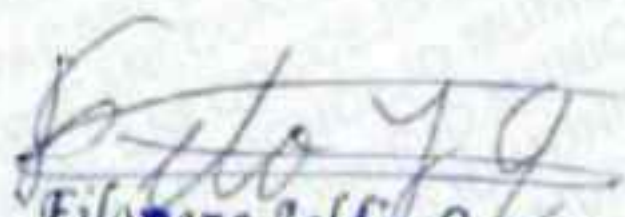
UNICA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la Central Wayacan de la Jurisdicción de Municipio de Yapacaní, a los 3 días del mes de octubre de Dos mil veinticuatro Años.


Ing. Maribel Salazar Mamani
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Filomena Jaldin Guevara
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

URBANIZACION "NUEVA ESPERANZA"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 14 de Octubre de 2024.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

